

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2014-42912 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2014-42912.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CME0812196W6	COMNAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8339 de fecha 3 de marzo de 2014	3 de abril de 2014	29 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	ADE080720NM9	ALTO DESEMPEÑO EMPRESARIAL DEL PACÍFICO, S.C.P.	500-05-2014-16243 de fecha 5 de junio de 2014	20 de junio de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
3	GFY091224GRA	GRUPO FYAVE, S.C.P.	500-02-2014-8250 de fecha 11 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014
4	GIM0903289Q5	GRUPO IMADI, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8245 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
5	LSR080421694	LABOR SOLUTIONS R.H., S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8400 de fecha 27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
6	MEX090328F6A	MEXDIS COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8251 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
7	MMA0903306L2	MULTISERVICIOS MACRO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8243 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
8	TNO081129NW4	TRANSPORTATION DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8246 de fecha 11 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha(s) en que surtió(ron) efectos legales la(s) notificación(es) del(los) Oficio(s) en la página de Internet del SAT
1	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
2	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
2	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al

Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2014-42912** de fecha 18 de diciembre de 2014, en el que se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2014-42912** de fecha 18 de diciembre de 2014, emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

CONTRIBUYENTES QUE EJERCIERON EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF), SIN EMBARGO, UNA VEZ VALORADA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS APORTADOS, NO DESVIRTUARON LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTARON, Y POR TANTO, SE ACTUALIZA DEFINITIVAMENTE LA SITUACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF.

	RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
1	CME0812196W6	COMNAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-31154 de fecha 26 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014
2	ADE080720NM9	ALTO DESEMPEÑO EMPRESARIAL DEL PACÍFICO, S.C.P.	500-05-2014-30735 de fecha 27 de agosto de 2014	18 de septiembre de 2014

3	GFY091224GRA	GRUPO FYAVE, S.C.P.	500-02-2014-22639 de fecha 18 de julio de 2014	8 de agosto de 2014
4	GIM0903289Q5	GRUPO IMADI, S.A. DE C.V.	500-02-2014-31156 de fecha 26 de septiembre de 2014	6 de octubre de 2014
5	LSR080421694	LABOR SOLUTIONS R.H., S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-31132 de fecha 18 de septiembre de 2014	29 de septiembre de 2014
6	MEX090326F6A	MEXDIS COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-22636 de fecha 18 de julio de 2014	22 de julio de 2014
7	MMA0903306L2	MULTISERVICIOS MACRO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-22638 de fecha 1 de septiembre de 2014	26 de septiembre de 2014
8	TNO081129NW4	TRANSPORTATION DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-02-2014-22635 de fecha 18 de julio de 2014	24 de julio de 2014

CONVOCATORIA Pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, de conformidad con los Acuerdos O.CT.IV.01.15 y O.CT.IV.02.15 ambos de fecha 19 de enero de 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad y con fundamento en el numeral 8 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (Reglas de Operación) emite la siguiente

CONVOCATORIA

A los municipios de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca para que presenten solicitudes de apoyo para la realización de obras de infraestructura, con cargo al patrimonio del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), al tenor de lo siguiente:

I. Objeto

Destinar apoyos económicos con cargo al patrimonio del FAIP a los municipios de alta y muy alta marginación de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca para obras de **pavimentación de calles**, de acuerdo a los montos asignados para cada municipio en el Anexo I de la presente Convocatoria.

II. Vigencia de la convocatoria

A partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 15 de marzo de 2015.

III. Monto global (Total de la convocatoria)

\$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

IV. Costos paramétricos

Las obras de pavimentación solicitadas deberán sujetarse de manera estricta a los costos paramétricos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismos que están disponibles en el siguiente enlace del portal de Internet de dicha dependencia: <http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/ppi/Paginas/FAIP.aspx>

V. Cobertura

508 municipios de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, enlistados en el Anexo I de la presente Convocatoria.

VI. Criterios normativos y restricciones

La solicitud, autorización, disposición, informe del ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas de los apoyos económicos se sujetarán a las Reglas de Operación, mismas que están disponibles en el siguiente enlace del portal de Internet de la SHCP: http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas_gasto_federalizado/Paginas/FAIP.aspx, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Comité Técnico autorizará la entrega de apoyos económicos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, con base en las solicitudes que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP presente a su consideración.

Por ninguna circunstancia los apoyos económicos podrán utilizarse para cubrir pagos de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios de mantenimiento y gasto corriente.

VII. Entregables

Los Municipios que presenten sus solicitudes de apoyo de conformidad con esta Convocatoria, deberán observar lo dispuesto en las Reglas de Operación y entregar a la UPCP:

1. Oficio de solicitud de apoyos económicos con cargo al patrimonio del FAIP, dirigido al Titular de la UPCP, en hoja membretada y formato libre, el cual invariablemente debe ser firmado por el Presidente Municipal, sujetándose a las Reglas de Operación.
2. Cédula debidamente llenada que se publica con la presente Convocatoria, la cual deberá contener la información correspondiente a cada obra, misma que deberá ser presentada en forma impresa y en formato electrónico (excel). La Cédula también podrá ser descargada a través del portal de la SHCP, la cual estará disponible en el siguiente enlace:
http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/temas_gasto_federalizado/Paginas/FAIP.aspx
3. Oficio dirigido al Titular de la UPCP en el que se notifique la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, aperturada a nombre del municipio (en la institución de crédito de su elección) para la recepción de los recursos autorizados por el Comité Técnico.

Los datos de la cuenta bancaria requeridos son:

- a) Nombre del beneficiario;
- b) Número de cuenta (10 dígitos);
- c) Número de cuenta CLABE (18 dígitos);
- d) Institución;
- e) Plaza, y
- f) Sucursal.

Se deberá anexar copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria.

4. Copia certificada del acuerdo de cabildo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal a recibir el apoyo y a realizar los trámites conducentes para la disposición del mismo.
5. Escrito en hoja membretada firmado por el Presidente Municipal en el que se manifieste que:
 - a) Se compromete a cumplir con lo establecido en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación.
 - b) Asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la obra de infraestructura apoyada con recursos a cargo del patrimonio del FAIP.

Se adjunta como Anexo III, oficio muestra.

6. Identificación Oficial y Constancia de Mayoría de votos que acredite al Presidente Municipal.
7. Copia de la identificación oficial y del nombramiento del servidor público que suscribe y certifica los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de éste apartado.

La documentación requerida deberá ser entregada en la Oficialía de Partes de la UPCP; ubicada en Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P. 01110.

8. Contacto de atención

Correo Electrónico: faip@hacienda.gob.mx

Dada en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2015.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO I. RELACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS Y MONTOS ASIGNADOS DEL FAIP

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Chiapas	500,000,000
Ocosingo	36,166,975
Chilón	33,825,570
Chamula	20,733,251
Las Margaritas	20,211,003
Tila	13,921,229
Salto de Agua	12,347,663
Oxchuc	11,236,175
Palenque	10,788,028
Chenalhó	10,268,193
Zinacantán	9,615,003
San Juan Cancuc	9,400,437
Tumbalá	8,950,238
Villa Corzo	8,388,824
Tenejapa	7,829,233
La Concordia	7,594,106
Venustiano Carranza	7,455,071
Pantelhó	7,299,101
Simojovel	7,268,003
Yajalón	6,994,679
Siltepec	6,899,309
La Trinitaria	6,865,415
Chalchihuitán	6,535,064
Sitalá	6,521,943
Teopisca	6,086,331
Ocozacoautla de Espinosa	5,901,692
Sabanilla	5,898,018
Amatán	5,799,205
Altamirano	5,789,554
Motozintla	5,764,210
Huixtán	5,727,193
Chicomuselo	5,480,818
Huitiupán	5,299,396
Pueblo Nuevo Solistahuacán	5,197,685
La Independencia	5,164,987
Larráinzar	5,059,189
Pijijapan	4,825,454
Tecpatán	4,805,161
Villa Comaltitlán	4,760,811
Las Rosas	4,729,890
Amatenango de la Frontera	4,697,425
Huehuetán	4,569,416
Acapetahua	4,510,813
Suchiate	4,208,799
Mitontic	4,132,341
Tuzantán	4,097,930
Berriozábal	4,055,817
Ocoatepec	3,983,395
Mazatán	3,948,721
El Bosque	3,877,741
Amatenango del Valle	3,667,287

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Angel Albino Corzo	3,641,454
Maravilla Tenejapa	3,601,706
Bochil	3,467,796
Chanal	3,440,872
Ostucán	3,425,814
Escuintla	3,421,168
Ixtapa	3,290,978
Benemérito de las Américas	3,272,827
El Porvenir	3,120,750
Jitotol	3,119,994
Pantepec	3,004,651
Socoltenango	2,973,355
Marqués de Comillas	2,940,417
Bella Vista	2,939,487
Bejucal de Ocampo	2,322,709
San Lucas	2,302,037
Francisco León	2,299,458
Tzimol	2,275,189
Totolapa	2,226,390
Ixhuitán	2,158,617
Montecristo de Guerrero	2,149,539
Aldama	2,130,125
Chapultenango	2,100,416
San Andrés Duraznal	2,024,120
Mazapa de Madero	2,018,616
Ixtapangajoya	1,955,674
Coapilla	1,946,159
Frontera Hidalgo	1,943,916
La Grandeza	1,920,435
Rayón	1,818,339
Nicolás Ruíz	1,771,596
Ixtacomitán	1,734,085
Santiago el Pinar	1,731,156
Chiapilla	1,705,375
Solosuchiapa	1,621,367
Tapalapa	1,583,498
Sunuapa	1,446,123
Guerrero	500,000,000
Chilapa de Álvarez	35,032,485
Ayutla de los Libres	18,522,372
San Luis Acatlán	17,336,639
Acatepec	17,118,195
Cochoapa el Grande	16,351,736
General Heliodoro Castillo	14,511,229
San Miguel Totolapan	14,455,763
Xochistlahuaca	14,339,237
Ajuchitlán del Progreso	13,056,248
Ometepec	12,587,752
Tlacoachistlahuaca	12,373,364
Coyuca de Catalán	12,367,542
Atlixac	12,287,690
Metlatónoc	12,258,610

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Malinaltepec	11,938,859
Alcozauca de Guerrero	10,991,090
Ahuacuotzingo	10,399,787
San Marcos	10,179,203
José Joaquín de Herrera	10,058,828
Coyuca de Benítez	10,032,460
Copanatoyac	9,997,129
Tecoanapa	9,662,728
Quechultenango	9,505,339
Tlapa de Comonfort	9,353,353
Olinalá	9,317,520
Zitlala	8,673,743
Copalillo	7,801,162
Teloloapan	7,677,740
Coahuayutla de José María Izazaga	7,481,813
Mártir de Cuilapan	7,320,454
Xalpatláhuac	7,141,455
Zirándaro	7,112,014
Tlacoapa	5,856,043
Tepecoacuilco de Trujano	5,723,990
Cutzamala de Pinzón	5,614,802
Cuatepec	5,428,587
Zapotitlán Tablas	5,197,042
Iliatenco	4,959,366
Leonardo Bravo	4,809,846
Pedro Ascencio Alquisiras	4,682,972
Azoyú	4,417,971
Huitzoco de los Figueroa	4,325,237
Cuajinicuilapa	4,302,593
La Unión de Isidoro Montes de Oca	3,950,023
Igualapa	3,909,972
Cuetzala del Progreso	3,741,704
Atlamajalcingo del Monte	3,619,691
Tetipac	3,486,289
Tlaxiataquilla de Maldonado	3,412,882
Florencio Villarreal	3,344,516
Atenango del Río	3,254,168
Tlapehuala	3,253,360
Juchitán	3,064,622
Cocula	3,029,296
General Canuto A. Neri	2,992,371
Tlalchapa	2,941,606
Copala	2,784,464
Cualác	2,770,069
Xochihuehuetlán	2,761,880
Apaxtla	2,725,541
Ixcateopan de Cuauhtémoc	2,395,558
Oaxaca	500,000,000
San José Tenango	11,115,790
Santa María Chilchotla	10,394,445
San Agustín Loxicha	9,997,813
Santiago Juxtlahuaca	9,208,369

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Huautla de Jiménez	8,153,377
San Miguel Soyaltepec	7,367,958
Santa Cruz Zenzontepec	7,117,793
San Felipe Jalapa de Díaz	7,090,531
San Mateo del Mar	6,927,033
San Lucas Ojtlán	6,683,452
Santa María Tonameca	6,680,089
Santiago Amoltepec	6,531,956
San Juan Guichicovi	5,945,240
San Blas Atempa	5,842,376
San Juan Mazatlán	5,720,892
San Martín Peras	5,406,943
Mazatlán Villa de Flores	5,158,246
Coicoyán de las Flores	4,891,663
San Juan Lalana	4,862,028
Santiago Ixtayutla	4,611,181
Acatlán de Pérez Figueroa	4,317,796
Villa Sola de Vega	4,313,265
Santo Domingo de Morelos	4,148,910
San Pedro Jicayán	3,929,893
Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	3,920,954
San Pedro Pochutla	3,910,657
Santa Cruz Itundujia	3,623,252
San Pedro Quiatoni	3,438,518
Santiago Jocotepec	3,252,187
Santos Reyes Nopala	3,168,084
Candelaria Loxicha	3,094,214
San Lucas Zoquiápam	3,047,641
Santa María Peñoles	3,002,826
San Pedro Ixcatlán	2,897,187
Huauteppec	2,841,833
Santa María Tlahuitoltepec	2,808,548
San Lorenzo Texmelúcan	2,804,854
San Juan Cotzocón	2,792,057
Santa Lucía Monteverde	2,643,058
San Carlos Yautepec	2,605,815
Coatecas Altas	2,523,051
Santa María Zacatepec	2,483,116
Santa María Chimalapa	2,482,408
Eloxochitlán de Flores Magón	2,426,188
San Pedro y San Pablo Ayutla	2,399,593
San Juan Petlapa	2,352,804
Tezoatlán de Segura y Luna	2,221,211
Santiago Matatlán	2,172,108
Santa Catarina Juquila	2,155,143
San Lorenzo	2,084,650
San Miguel del Puerto	2,063,890
San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	2,051,497
Santo Domingo Tepuxtepec	2,037,302
Santiago Zacatepec	2,034,669
San Miguel Amatitlán	2,019,603

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
San Dionisio Ocotepec	2,008,658
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	1,998,578
San Juan Colorado	1,972,534
Magdalena Teitipac	1,935,326
Santa Lucía Miahuatlán	1,933,691
San Jerónimo Coatlán	1,901,425
Santiago Yaveo	1,877,451
San Simón Zahuatlán	1,856,292
San Andrés Paxtlán	1,843,874
San Miguel Quetzaltepec	1,819,350
San José Lachiguiri	1,806,963
Santiago Tlazoyaltepec	1,787,540
San José Independencia	1,746,889
San Miguel Coatlán	1,745,512
San Cristóbal Amatlán	1,698,730
Santiago Yaitepec	1,696,005
Santa María la Asunción	1,686,021
San Bartolomé Ayautla	1,671,203
San Miguel Chimalapa	1,665,457
Mesones Hidalgo	1,647,193
Santa María Huazolotitlán	1,631,282
Santa Catarina Loxicha	1,616,421
Santa Catarina Mechoacán	1,562,203
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	1,554,781
San Esteban Atatlahuca	1,547,798
Santo Domingo Nuxaá	1,544,758
Santiago Choápam	1,533,004
San Miguel Peras	1,527,743
San Felipe Usila	1,509,266
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	1,503,593
Santiago Tetepec	1,499,678
San Andrés Teotilápam	1,484,488
Tataltepec de Valdés	1,474,761
Tamazulápam del Espíritu Santo	1,473,732
San Miguel Tilquiápam	1,433,364
San Juan Lachigalla	1,423,759
Pinotepa de Don Luis	1,418,250
San Lucas Camotlán	1,411,216
Santa María Teopoxco	1,409,788
San José del Progreso	1,405,729
San Pedro el Alto	1,396,719
San Dionisio del Mar	1,387,817
San Juan Tamazola	1,383,644
Santiago Apóstol	1,377,959
San Antonio Tepetlapa	1,376,619
San Miguel Mixtepec	1,376,402
Chalcatongo de Hidalgo	1,376,123
San Pedro Amuzgos	1,373,475
San Pedro Sochiápam	1,365,872
Santiago Camotlán	1,360,053
San Martín Itunyoso	1,356,389

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Santa María Ozolotepec	1,344,725
Santa María Tepantlali	1,331,259
San Luis Amatlán	1,318,205
Constancia del Rosario	1,309,707
San Juan Ñumí	1,306,397
San Sebastián Río Hondo	1,299,027
San Juan Comaltepec	1,294,784
San Vicente Coatlán	1,291,394
Santa María Jacatepec	1,231,006
Santa Cruz Xitla	1,228,295
La Compañía	1,226,652
Guevea de Humboldt	1,209,489
Santa María Guienagati	1,206,549
Totontepec Villa de Morelos	1,200,748
San Juan Lachao	1,198,875
Magdalena Peñasco	1,198,712
Santiago Texcalcingo	1,191,492
San Pedro Teutila	1,185,049
San Pedro Atoyac	1,182,234
San Antonio Huitepec	1,176,521
San Mateo Yucutindó	1,170,433
Santiago Tapextla	1,163,366
Zapotitlán Lagunas	1,161,338
San Francisco del Mar	1,161,015
Santa María Temaxcaltepec	1,160,190
Santiago Tilantongo	1,159,165
Santo Domingo Teojomulco	1,155,437
San Juan Ozolotepec	1,152,898
Monjas	1,139,546
San Francisco Cahuacuá	1,130,155
Santiago Lachiguiri	1,127,749
San Mateo Río Hondo	1,125,159
Santiago Yosondúa	1,119,270
Pluma Hidalgo	1,118,519
San Antonino Monte Verde	1,104,762
Silacayoápam	1,074,534
Santiago Xanica	1,069,726
Santa Inés del Monte	1,069,219
San Mateo Piñas	1,066,207
San Miguel Ahuehuetitlán	1,061,404
Asunción Ocotlán	1,054,598
Santo Domingo Armenta	1,038,507
San Andrés Huaxpaltepec	1,034,965
San Francisco Logueche	1,031,416
San Pablo Coatlán	1,030,848
Santo Tomás Ocotepec	1,028,014
San Juan Juquila Mixes	1,018,876
Santa Cruz Nundaco	1,014,521
San Mateo Yoloxochitlán	1,014,384
San Juan Coatzóspam	1,007,419
Villa Díaz Ordaz	996,869

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Santa María Apazco	989,304
San Juan Quiahije	988,495
San Pablo Tijaltepec	987,478
San Francisco Tlapancingo	965,160
San Jacinto Tlacotepec	962,015
San Mateo Sindihui	959,948
Santa María Zaniza	959,931
San Francisco Chapulapa	954,620
Santiago Tamazola	947,584
San Antonino Castillo Velasco	940,601
San Pedro Mártir	936,600
Mixistlán de la Reforma	911,363
San Antonio Sinicahua	903,216
San Marcial Ozolotepec	891,243
Nejapa de Madero	886,930
San Bartolomé Quialana	881,678
San Vicente Lachixío	881,286
Santiago Textitlán	876,900
Santo Domingo Tonalá	871,312
Chiquihuitlán de Benito Juárez	869,698
San Bartolomé Loxicha	851,623
San Juan Quiotepec	851,618
San Miguel Panixtlahuaca	851,260
Santa Ana Zegache	845,804
Santiago Atitlán	843,124
Concepción Pápalo	843,017
San Andrés Cabecera Nueva	837,039
San Pedro Yólox	831,509
Santa Cruz Acatepec	829,593
San Jorge Nuchita	827,156
San Miguel Chicahua	824,840
San Agustín Chayuco	822,198
Asunción Cacalotepec	820,255
Santo Tomás Jalieza	819,257
Santa María Pápalo	817,777
San Miguel Tlacamama	815,769
Santa María Zoquitlán	815,121
San Pedro Ocotepc	797,975
San Juan Bautista Tlacoatzintepec	795,097
Ayoquezco de Aldama	793,809
Santos Reyes Yucuná	777,337
Santa Lucía Ocotlán	773,852
San Miguel Huautla	770,122
Teotitlán del Valle	766,683
San Gabriel Mixtepec	765,403
San Cristóbal Amoltepec	754,969
Santa María Ipalapa	752,368
San Francisco Ozolotepec	750,791
San Miguel Piedras	745,954
San Juan Bautista Coixtlahuaca	745,462
Villa Hidalgo	744,120

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
San Antonino el Alto	743,474
La Pe	742,382
San Juan Teitipac	741,409
San Miguel Aloápam	740,573
Santa María Quiévolani	736,546
San Lucas Quiavini	734,705
Santiago Ayuquillilla	733,857
San Sebastián Ixcapa	730,149
San Miguel Tlacotepec	728,760
Yogana	727,472
San Ildefonso Amatlán	725,136
San Simón Almolongo	723,969
San Jerónimo Tecóatl	720,115
Santa María Tlalixtac	719,127
San Miguel Suchixtepec	716,656
Magdalena Mixtepec	713,337
San Pablo Cuatro Venados	705,840
San Francisco Sola	704,349
San Baltazar Loxicha	701,637
Magdalena Jaltepec	694,471
Santa Catarina Yosonotú	693,101
Santos Reyes Pápalo	691,818
Santiago Minas	689,681
San José del Peñasco	686,682
San Mateo Peñasco	676,536
San Sebastián Coatlán	669,657
San Juan Juquila Vijanos	655,134
Santo Domingo Roayaga	653,268
Santa Cruz Tacahua	650,261
Santa María Sola	636,697
San Lorenzo Albarradas	631,216
San Jerónimo Sosola	616,331
Santa María Lachixío	615,424
San Ildefonso Sola	605,919
San Juan Diuxi	601,096
La Reforma	600,308
San Agustín Atenango	594,097
Santiago Apoala	592,505
Calihualá	591,580
San Jerónimo Taviche	588,388
Santo Domingo Xagacía	584,141
Santa Cruz Mixtepec	580,010
Yaxe	579,568
San Pedro Taviche	579,507
San Pedro Apóstol	576,046
San Bernardo Mixtepec	565,586
Yutanduchi de Guerrero	562,867
San Pedro Teozacoalco	562,419
Santa Ana	554,872
San Mateo Nejápam	553,854
Ixpantepec Nieves	544,970

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
Trinidad Zaachila	543,979
San Pedro Ocopetatlillo	541,261
Tepelmeme Villa de Morelos	540,135
San Pedro Yaneri	539,460
San Juan Bautista Atlatlahuca	539,021
San Miguel Santa Flor	538,215
San Francisco Huehuetlán	537,305
San Juan Tepeuxila	536,282
Santa María Alotepec	534,828
San Melchor Betaza	527,137
Santa Ana Tlapacoyan	525,230
Zapotitlán Palmas	520,118
Santiago Nundiche	519,245
Santo Domingo Ixcatlán	515,763
San Juan Ihualtepec	514,763
San Baltazar Chichicápam	512,776
Santa Inés de Zaragoza	511,770
San Agustín Amatengo	508,985
Santa Inés Yatzeche	503,338
Santa Ana Ateixtlahuaca	502,593
San José Ayuquila	502,217
Santos Reyes Tepejillo	497,289
San Juan Yaeé	495,859
Santiago Nuyoó	494,179
San Pedro Nopala	488,788
Santa Ana Cuauhtémoc	487,746
Santiago Ixcuintepec	483,951
San Andrés Nuxiño	480,767
San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	479,945
Santo Domingo Ozolotepec	476,876
San Lorenzo Cuaunecuiltitla	475,979
San Juan Bautista Tlachichilco	474,545
San Pedro Jocotipac	467,005
San Juan Bautista Lo de Soto	460,682
San Pedro Coxcaltepec Cántaros	450,758
San Andrés Zabache	449,960
Fresnillo de Trujano	449,207
San Juan Bautista Jayacatlán	448,738
Santa Catalina Quierí	447,723
Santa María Yosoyúa	447,716
Abejones	446,035
Mártires de Tacubaya	445,445
Santa Catarina Ticuá	444,149
San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	444,048
Santiago Nacaltepec	443,930
Santa Ana del Valle	442,631
Santiago del Río	438,747
San Martín Zacatepec	438,661
San Juan Teita	434,362
San Sebastián Teitipac	433,264
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	432,448

ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	MONTO
San Pedro Tidaá	428,267
Santa María Texcatitlán	427,375
San Juan Tabaá	425,386
San Andrés Solaga	420,728
San Miguel Tenango	415,745
San Sebastián Nicananduta	414,138
Santa María Yolotepec	412,539
Santiago Yucuyachi	403,077
Santa Catarina Cuixtla	402,910
San Martín Lachilá	402,000
San José Estancia Grande	400,081
San Juan Atepec	400,015
San Pedro Mártir Yucuxaco	395,754
Concepción Buenavista	390,371
San Pablo Yaganiza	389,640
San Juan Teposcolula	384,285
Santo Domingo Albarradas	382,303
San Nicolás	382,035
San Pedro Cajonos	381,970
San Andrés Tepetlapa	380,727
Magdalena Ocotlán	378,484
Santa María Ixcatlán	377,543
Sitio de Xitlapehua	373,951
Santiago Huaucilla	372,622
Santa María Nduayaco	369,858
San Mateo Cajonos	368,675
Santa María Cortijo	366,767
San Lorenzo Victoria	366,537
San Miguel Yotao	363,479
Taniche	363,309
San Agustín Tlacotepec	356,473
Santa Catarina Zapoquila	353,750
San Andrés Yaá	349,353
Santa Ana Yareni	348,648
San Pedro Jaltepetongo	346,725
San Baltazar Yatzachi el Bajo	346,122
Santiago Lalopa	344,231
San Francisco Teopan	342,800
San Pedro Mártir Quiechapa	341,969
Santo Domingo Tonaltepec	336,113
San Bartolomé Yucuañe	334,199
Santa María Nativitas	330,773
Santiago Ihuitlán Plumas	330,279
San Juan Cieneguilla	330,277
Santa Catarina Quijoquitani	318,819
Santa María del Rosario	315,687
Santa Cruz de Bravo	314,880
San Francisco Cajonos	313,884
Santa María Tataltepec	311,283
Santiago Nejapilla	300,579
TOTAL	1,500,000,000

ANEXO II. CÉDULA

I. Generales

Nombre de la obra de infraestructura:

Entidad Federativa:

Municipio:

Localidad:

Monto de inversión (IVA incluido):

II. Croquis de localización

III. Servicios básicos

¿Se cuenta con los servicios básicos de drenaje sanitario, agua potable, entre otros?

IV. Metas físicas y meses de ejecución

A) Metas físicas

Tipo de pavimentación:

Área: metros cuadrados

Tipo de vialidad:

Banquetas:

B) Meses de ejecución

Meses: número

V. Datos de contacto

A. Datos del presidente municipal

Nombre completo (apellido paterno y materno):

Correo electrónico:

Teléfono:

ANEXO III. ESCRITO DE RESPONSABILIDADES

Oficio XXXX

Fecha XXXX

**LIC. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD
PRESENTE**

En relación al apoyo económico otorgado con cargo al Fideicomiso "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad" (FAIP) manifiesto que conozco las Reglas de Operación y soy sabedor de las obligaciones que en ellas se establecen, por lo que en mi carácter de Presidente Municipal y representante del H. Ayuntamiento de (____) que me confiere la legislación aplicable, me comprometo a cumplir y manifiesto que, a través de mi conducto, el municipio asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la obra de infraestructura apoyada con recursos a cargo del patrimonio del FAIP.

De igual manera, manifiesto tener conocimiento de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y que la obra cumple con los requisitos establecidos, así mismo que la elaboración de su presupuesto se realizó tomando como referencia el costo paramétrico para pavimentación dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su página de Internet.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL
DE _____, DEL ESTADO DE _____

(R.- 405716)